



GLOSARIO DE DERECHOS HUMANOS

Accesibilidad universal: La condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible. **Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Artículo 3, numeral I.**

Acción gubernamental: El ejercicio de las instancias implementadoras a través de planes, diagnósticos, políticas públicas, programas y medidas administrativas, legislativas y judiciales, en su caso; tendrá como finalidad eliminar las inequidades y desigualdades, y promoverá la realización integral de los derechos humanos de las personas que requieren de atención prioritaria, con la finalidad de contribuir a su desarrollo, mejorar sus condiciones de vida y facilitar el acceso pleno de éstos. **Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Artículo 3, numeral II & Artículo 8**

Acción Afirmativa: Medida especial, específica y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones. **Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Artículo 3, numeral III**

Ajustes Razonables: Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas, que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad y en otras condiciones de vulnerabilidad el goce y ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. **Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, Artículo 3, numeral 2**

Articulación: Coordinación entre diferentes autoridades para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñen, ejecuten y evalúen acciones gubernamentales para la consecución de un mismo fin, de conformidad con las metas y objetivos previstos en las disposiciones aplicables. **Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Artículo 3, párrafo VI**

Barrio Adentro: Estrategia de coordinación interinstitucional diseñada con el objeto de corregir situaciones de desigualdad que obstaculizan el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes y otros grupos de atención prioritaria en la Ciudad de México.

Cabildo: Consejo de Alcaldes y Alcaldesas que funciona como un órgano de planeación, coordinación, consulta, acuerdo y decisión entre el Gobierno de la Ciudad y las alcaldías. Sus decisiones se toman por consenso, garantizando el cumplimiento de sus acuerdos. Se integra por



la persona titular de la Jefatura de Gobierno y las personas titulares de las alcaldías. **Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 54, numeral 1.**

Comité: Órgano colegiado y multisectorial de dirección del Sistema Integral, integrado y dirigido por las personas titulares de: la Jefatura de Gobierno; el Poder Judicial; el Congreso; la Comisión de Derechos Humanos; dos personas del Cabildo; cuatro representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil y tres representantes de Instituciones de Educación Superior, todas ubicadas en la Ciudad. **Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 5, apartado A, numeral 8 & Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Artículo 17.**

Contenidos mínimos: Contenidos en materia de derechos humanos, derechos de las mujeres a una vida libre de violencia e igualdad y no discriminación, diseñados a través de la articulación interinstitucional, para garantizar que las personas servidoras públicas reciban una capacitación de calidad y cuenten con los conocimientos básicos para desempeñar sus funciones y brindar una debida atención a la población. **Reglamento de la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Artículo 74.**

Coordinación efectiva: La articulación eficaz y eficiente de los distintos Poderes de la Ciudad, los Organismos Constitucionales Autónomos y las Alcaldías con las personas titulares de derechos para dar seguimiento a la acción de gubernamental. **Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Artículo 3, numeral XIII**

Criterios de orientación: Principios emitidos por el Sistema Integral que deben ser implementados en la planeación, programación y presupuestación de la acción gubernamental, así como en su seguimiento y evaluación. **Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Artículo 3, numeral XIV**

Derechos humanos: Atributos inherentes a los seres humanos reconocidos en la Constitución Federal y Local, así como en los Tratados e Instrumentos Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, así como las interpretaciones al efecto realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los órganos internacionales en materia de derechos humanos. **Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Artículo 3, numeral XV**

Desarrollo sostenible: Progreso que supone un cambio social, ambiental y económico para satisfacer las necesidades de la generación presente de personas, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades; **Reglamento de la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Artículo 2, numeral XIX.**

Diagnóstico: Uno de los siete instrumentos del Sistema Integral para asegurar la progresividad de los derechos humanos en la Ciudad. **Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Artículo 3, numeral XVI y 4.**



Discriminación: Cualquier distinción, no objetiva, racional ni proporcional, que tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra condición humana. También se considerará discriminación la negación de ajustes razonables, la misoginia, cualquier manifestación de homofobia, bifobia, lesbofobia, aporofobia, xenofobia, antisemitismo, islamofobia, discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. **Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, Artículo 3, numeral 11.**

Diseño universal: El diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad y personas mayores, cuando se necesiten. **Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, Artículo 3, numeral 12**

Enfoque de derechos humanos: Herramienta metodológica que incorpora los principios y estándares internacionales en el análisis de problemas públicos y en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social. Su propósito es analizar las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo, corregir las prácticas discriminatorias y la realización progresiva de todos los derechos humanos. Considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso. **Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Artículo 3, numeral XVII**

Enfoque diferencial: Método de análisis y guía para la acción gubernamental que emplea el estudio de la realidad para hacer visibles las formas de discriminación contra los grupos de atención prioritaria y se implementa para brindar una adecuada atención y protección de sus derechos. **Reglamento de la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Artículo 2, numeral XXIII**

Espacios de participación: Los grupos de trabajo temáticos del Sistema Integral que tienen como propósito ampliar la participación y coordinación entre las personas titulares de derechos y los entes públicos en la acción gubernamental. **Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Artículo 3, numeral XIX**

Evaluación: Análisis de los resultados, en relación a la relevancia, eficiencia, efectividad, impactos y sostenibilidad de las acciones, medidas, programas y políticas públicas implementados para el cumplimiento de los derechos humanos. **Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Artículo 3, numeral XX**



Evaluación Interna: Análisis de los resultados, con relación a la relevancia, eficiencia, efectividad, impactos y sostenibilidad, de las acciones, medidas, programas y políticas públicas implementados para el cumplimiento de los derechos humanos, con la finalidad de evitar su regresividad y garantizar su progresividad. **Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, Artículo 3, numeral 14**

Formatos Accesibles: Permiten el acceso a la información de cualquier manera o vía alternativa, en forma viable, idónea o cómoda para cualquier persona, eliminando las barreras o dificultades de las personas con discapacidad para acceder a cualquier texto impreso o cualquier otro formato convencional de información disponible. **Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Artículo 3, numeral XXI**

Grupos de Atención Prioritaria: Grupo de personas que, debido a la desigualdad estructural, enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. La Constitución Política de la Ciudad reconoce 14 grupos de atención prioritaria. **Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 11 y Reglamento de la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Artículo 2, numeral XXVIII**

Igualdad sustantiva: Acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas. **Ley Constitucional de Derechos Humanos y Garantías de la Ciudad de México, Artículo 3, numeral 15**

Implementación del enfoque de derechos humanos: Ejecución de las medidas, acciones, actividades institucionales, diagnósticos, objetivos, estrategias, metas, medidas y líneas de acción de planes, programas y políticas públicas generadas para la plena realización y progresividad de los derechos reconocidos en la Constitución. **Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Artículo 3, numeral XXII**

Indicadores de Derechos Humanos: Herramienta que permite medir:

- I. Las obligaciones en materia de derechos humanos, así como el compromiso de las entidades responsables respecto a las normas de derechos humanos;
- II. Las acciones y procesos que las entidades realizan en la materia, y
- III. Los resultados en términos del goce y ejercicio efectivos de los derechos.

Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Artículo 3.

Instancias implementadoras: Instituciones o áreas dependientes de los Poderes de la Ciudad, los organismos constitucionales autónomos y alcaldías responsables de la implementación de acciones para el cumplimiento del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. **Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Artículo 3, numeral XXV**

Instancias Transversalizadoras: Instancias implementadoras responsables de orientar y elaborar el diseño de políticas públicas con enfoque diferencial. **Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Artículo 3, numeral XXVI**



Instrumentos de Planeación: El Plan General de Desarrollo, el Programa General de Ordenamiento Territorial, el Programa de Gobierno de la Ciudad, los Programas de ordenamiento territorial de cada demarcación territorial, los Programas de gobierno de cada Alcaldía, los Programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, los Programas sectoriales, especiales, institucionales de la Administración Pública y los demás documentos programáticos del poder judicial y el poder legislativo. **Reglamento de la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Artículo 2, numeral XXXVI**

Kiosco de Servicios: Módulos de servicio tecnológico ubicados al interior de los Centros de Reinserción Social, cuya finalidad es facilitar y simplificar distintos trámites, en beneficio de la población privada de su libertad, vinculados con régimen de visitas, solicitudes de estímulos, recompensas, actividades educativas, laborales, culturales, deportivas y de reubicación de dormitorios, entre otros. **Acuerdo por el que se instruye a la entonces Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos, hoy Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos, y a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario para la implementación de Kioscos y Trámites Digitales de Servicios en los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, Sec. Gobierno, 19 de septiembre, 2019.**

Mecanismos de exigibilidad: Garantías y procedimientos que permiten a las personas y los colectivos reclamar a las autoridades el cumplimiento sus obligaciones para la satisfacción y garantía de sus derechos. **Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, Artículo 3, numeral 18**